



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00707
Proceso	Verbal
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	437

Se procede a realizar el examen preliminar de la presente demanda VERBAL instaurada por el señor RAUL ALBERTO MAZO MARIN en contra de JUAN JOSE PUERTA LARREA, de conformidad con lo establecido en los arts. 90 del Código General del Proceso y el art. 1954 del Código Civil.

Con el fin de decidir sobre la viabilidad de la admisión, como premisa fundamental, se encontró que la acción rescisoria por lesión enorme debió haber sido propuesta dentro de los cuatro años siguientes a la fecha del contrato, de conformidad con el Artículo 1954 del C.C., lo cual no ocurrió en el presente caso, puesto que tal como se observa, la demanda fue presentada el día 15 de julio de 2021, y el contrato de compraventa se celebró el 10 de enero de 2017, es decir, pretendiéndose la declaratoria de lesión enorme cuatro años, seis meses y 5 días después de suscrito el contrato.

Por lo tanto, se presenta ineludible, al tenor del Art. 90 del C. G.P., rechazar de plano la demanda, al haber operado la caducidad para instaurar la acción.

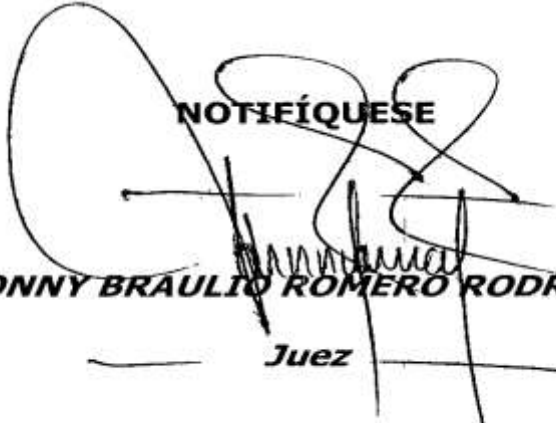
En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º **RECHAZAR DE PLANO** el proceso **VERBAL**, promovido por el señor **RAUL ALBERTO MAZO MARIN** en contra de **JUAN JOSE PUERTA LARREA**, por haber operado la caducidad de la acción por lesión enorme, respecto del contrato suscrito el 10 de enero de 2017.

2º Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811ff08d661cbb199ae29dd33f84aec29501a66c2f3dfa929a1ec73a2a586f3c**
Documento generado en 19/07/2021 01:00:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**